



Asunto: CONVOCATORIA EXTERNA - CONTRATO DE RELEVO

BASES DE LA CONTRATACIÓN

I. INTRODUCCIÓN.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a la persona que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, y comparando aquellas que ofrece con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el éxito del/la candidato/a seleccionado/a en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

De acuerdo a las necesidades organizativas, la Presidencia del Organismo Público Puertos del Estado con fecha **3 de mayo de 2017**, ha autorizado la **Convocatoria Externa** de una contratación **Dentro de Convenio**, mediante **Concurso-Oposición**, para cubrir **un puesto** de trabajo de forma **Temporal**, en la modalidad de **Relevo**, y vinculado a la jubilación parcial de una trabajadora de Dentro de Convenio de Puertos del Estado, y cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los/las aspirantes se indican en el Anexo que se acompaña, concretadas en las siguientes necesidades de cobertura:

**1 puesto de Técnico/a Económico Financiero
(Grupo II, Banda II, Nivel 8)**

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

1. Objeto.- Es objeto de esta **Convocatoria Externa**, la cobertura mediante un contrato de **Relevo** de una plaza **Temporal** de **Dentro de Convenio** en Puertos del Estado, con la ocupación de **Técnico/a Económico Financiero**, para el Organismo Público Puertos del Estado.
2. **Ámbito territorial y funcional**.- Este proceso de selección, se convocará y celebrará en el ámbito territorial y funcional del Organismo Público Puertos del Estado.

3. Normativa reguladora.- Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restante normativa de general aplicación; y en él se garantizan los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las pruebas y demás requisitos que se establecen en esta Convocatoria tienen como referencia lo establecido en el Modelo de Bases de Convocatoria para cubrir puestos de trabajo con personal procedente del sector público estatal, que ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Resolución de 6 de mayo de 2013.

III. PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto **temporal** en la modalidad de **Relevo** en la plantilla de personal de Dentro de Convenio, en la ocupación de **Técnico/a Económico Financiero**, por el procedimiento de **Concurso-Oposición**.

Nº. de plazas	Plantilla	Ocupación	Salario - II Convenio	Localidad
1	Dentro de Convenio	Técnico/a Económico Financiero	Grupo II Banda II Nivel 8	Madrid

La contratación laboral tendrá carácter de **temporal**. Las personas seleccionadas estarán sujetas a toda la normativa laboral aplicable a los empleados incluidos en Convenio Colectivo del Organismo Público Puertos del Estado.

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento y/o será complementado con las condiciones particulares que se aplican a los empleados de Puertos del Estado en cada momento.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el **Anexo I**, se describe para la plaza en **Concurso-Oposición**, las siguientes características:

- Puesto y Salario.
- Clasificación profesional.
- Misión.
- Funciones principales.
- Formación y conocimientos exigidos.
- Perfil mínimo de la ocupación.
- Disponibilidad.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Requisitos Mínimos:

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentre definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Que la persona aspirante sea desempleado y demandante de empleo en el momento de la presentación de su solicitud, para lo que deberá acreditar estar inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, y la Disposición final primera de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Serán excluidas aquellas solicitudes en las que no quede suficientemente acreditado este requisito, al ser obligatorio por ley para la modalidad contractual de relevo objeto de esta convocatoria.

4. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica o Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación

de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acrediten la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. Carecer de antecedentes penales. El aspirante seleccionado al final de proceso selectivo deberá presentar certificado de antecedentes penales con carácter previo a la formalización del contrato, ya que de no ser así será excluido del proceso llamándose a la siguiente persona de la lista final de candidatos/as.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

b) Requisitos Valorables:

El Tribunal valorará en las personas candidatas los Conocimientos de las siguientes competencias técnicas, cuya denominación, descripción, y contenido, es el reflejado en el Catálogo de las mismas del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias:

- ⇒ Gestión Económico Financiera
- ⇒ Contabilidad y Auditoría

Y también de:

- ⇒ Gestión Documental
- ⇒ Normativa Portuaria
- ⇒ Operaciones y Servicios Portuarios
- ⇒ Sector y Estrategia Portuaria
- ⇒ Uso y Explotación de Sistemas
- ⇒ y resto de Competencias Técnicas del Catálogo de las mismas contenido en el II Convenio Colectivo

El Tribunal además tendrá en cuenta en las personas candidatas los:

- Conocimientos y habilidades de comunicación y atención al cliente (interno y externo).
- Capacidad de gestión, iniciativa, y responsabilidad en el trabajo.
- Habilidades de negociación.
- Capacidad de organización, planificación y trabajo en equipo.

V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán remitir instancia de **solicitud** (no existe modelo) dirigida al **Director de Recursos y Auditoría**.

A las solicitudes deberá acompañarse un Currículum actualizado.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)** o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegue dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el **Tablón de Anuncios** de Puertos del Estado, en su página Web (**www.puertos.es**), y se enviarán a las cuentas de correo electrónico corporativo de todos los trabajadores de Puertos del Estado así como en el portal de empleo de la Administración General del Estado **www.060.es** (**<http://administracion.gob.es/>**) para su publicación, garantizando así su publicidad y máxima difusión.

5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente de forma clara y fehaciente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará **transcurrido un mes (de fecha a fecha)**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección con carácter provisional.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Tribunal de selección y se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)** o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/da, deberá publicar resolución excluyendo al/la candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

1. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
2. Fotocopia del documento acreditativo de la condición de desempleado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como demandante de empleo, en su caso.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria.

4. Fotocopia de los certificados de otras titulaciones o cursos relacionados con la relación de requisitos valorables. Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación.
5. "Currículum Vitae" (CV), en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
6. Informe de vida laboral, en su caso.
7. Declaración jurada (no hay modelo) que acredite los requisitos mínimos 5, 6 y 7. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el certificado definido en el requisito 5.
8. Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura. Para acreditar la experiencia es recomendable aportar, además del informe de vida laboral señalado en el punto 6, un certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, dónde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.
9. Las personas interesadas en participar en esta Convocatoria podrán incluir en su solicitud una o varias cuentas de correo electrónico, tal y como se refiere en el punto 9 del epígrafe VIII. TRIBUNAL de estas Bases.

VIII. TRIBUNAL.

1. Se designará un Tribunal formado 1 Presidente y 4 vocales. Ver **Anexo II** de estas Bases.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente del organismo convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de **tres (3) días**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

8. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **dos (2) días hábiles** de la comunicación de que se trate y se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)** o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la base VI de este documento ("Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes") dado que tienen su plazo específico.

9. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las **cuentas de correo electrónico** suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante de que los datos de las mismas sean correctos y aceptando expresamente la validez de dichas comunicaciones del Tribunal a todos los efectos.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN.

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante pruebas prácticas y entrevista personal, para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/las candidatos/as, sin perjuicio de la realización de pruebas adicionales que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas, serán convocados de la misma forma.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I. o documento similar.

En el propio acto de publicación de la Resolución del Tribunal con lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, se convocará a todas las personas aspirantes admitidas para la realización de la primera de las pruebas prácticas que constituyen el proceso, describiendo el lugar, la fecha y la hora de inicio de la misma.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético y se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la **letra «Ñ»**, tal y como establece la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra «O»**, y así sucesivamente.

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas mencionadas quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en las pruebas prácticas puntuables de este proceso y en la entrevista.

A. PRUEBAS PRÁCTICAS (75 puntos).

Tras la realización de cada prueba y su evaluación, el Tribunal publicará la lista correspondiente donde los/as aspirantes serán calificados como **APTO/A o NO APTO/A**.

La consideración de no apto/a supondrá la eliminación del/la candidato/a.

En las pruebas que sean puntuables, las personas aspirantes consideradas aptas puntuarán en las mismas en función de su resultado escrito.

La puntuación máxima en el conjunto de todas las pruebas prácticas será de **75 puntos**, y se requerirá como mínimo **37,5 puntos** en total.

1. Prueba práctica: Preguntas Tipo test.

Para su realización, el Tribunal entregará a la persona aspirante un documento con un número máximo de **30 preguntas tipo test** y un tiempo limitado de **40 minutos**.

Esta prueba podrá contener preguntas de cultura general, preguntas sobre la estructura, normativa y el funcionamiento de la administración general del estado español, preguntas sobre los puertos de interés general, y preguntas sobre conocimientos financieros generales.

En el cómputo resultante del test, sumarán **1 punto (+1)** las respuestas correctas, restarán **0,25 puntos (-0,25)** las respuestas erróneas, y no se puntuarán (0) las que se dejen sin respuesta. El resultado de esta prueba será la suma de los puntos obtenidos.

La puntuación máxima en esta prueba es de **30 puntos**, y será necesario para superarla que las personas aspirantes obtengan un mínimo de **15 puntos**.

En caso de que el número de candidatos que superen la puntuación mínima exigida en esta prueba sea **superior a 10 personas**, únicamente **serán declarados aptos** y continuarán en el proceso de selección **los 10 aspirantes** que hayan obtenido mejor puntuación. En caso de empate en la última posición de corte, pasarán a la siguiente prueba los candidatos empatados en la misma aunque suponga que en total superen la prueba alguno más de los 10 indicados.

2. Prueba práctica: Ejercicio de Excel y Word.

Esta prueba constará de dos partes, y su finalidad será permitir determinar la rapidez, corrección y conocimiento de cada aspirante en la utilización de alguno de los recursos que ofrecen ambas aplicaciones informáticas de proceso de textos y gestión de hojas de cálculo (Word y Excel) en su versión **Office 365 Proplus**, y tendrá una duración limitada que será determinada por el Tribunal.

El Tribunal facilitará a los/as aspirantes dos documentos modelo en soporte papel con los que deberán trabajar siguiendo las instrucciones que al respecto les serán dadas por el mismo, y en el tiempo máximo que se señale para su realización.

La puntuación máxima en esta prueba será de **10 puntos**, y será necesario para superarla que las personas aspirantes obtengan un mínimo de **5 puntos**.

3. Prueba práctica: Supuesto financiero.

Se entregará a las personas candidatas varios documentos en los que se planteará un caso práctico financiero, que podrá contener materias relacionadas con la contabilidad y/o gestión de tesorería empresarial.

La prueba constará de enunciados y/o preguntas que las personas aspirantes deberán contestar de forma razonada en el tiempo que el Tribunal determine en el momento de la prueba.

Para la realización de este ejercicio se podrá utilizar calculadora no financiera y el Plan General de Contabilidad de 2007 (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad) sin comentario alguno.

La puntuación máxima en esta prueba será de **35 puntos**, y será necesario para superarla que las personas aspirantes obtengan un mínimo de **17,5 puntos**.

4. Otras Pruebas.

Sin perjuicio de lo anterior, si se estimase necesario a juicio del Tribunal, éste podrá establecer la realización de pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato.

Tras la realización, en su caso, de cada una de las pruebas adicionales que se establezcan, los/as aspirantes únicamente serán calificados por el Tribunal como **APTO/A o NO APTO/A**.

Las personas candidatas que sean declarados no aptos serán eliminados del proceso de selección.

B. ENTREVISTA (25 puntos).

Se realizará una entrevista personal que servirá, en especial pero no de forma excluyente, para evaluar la capacidad relacional y de comunicación del aspirante, y permitirá al Tribunal calificador determinar el nivel de conocimiento práctico que del/la candidato/a de las competencias indicadas en el punto IV. b) "Requisitos Valorables" de estas Bases.

La puntuación máxima en esta prueba será de **25 puntos**, y será necesario para superarla que las personas aspirantes obtengan un mínimo de **12,5 puntos**, siendo entonces calificados como **APTO/A**.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas realizadas, conforme con lo indicado anteriormente (de existir pruebas y/o entrevistas adicionales, la calificación obtenida se incorporará a la de la prueba "B. ENTREVISTA").

2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

Cuando exista igualdad de puntuación final, tendrá prioridad la persona aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el mayor número de pruebas, incluida la entrevista. Si aún así se mantiene el empate, será seleccionada la persona aspirante que haya conseguido mayor puntuación en la entrevista.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán solamente los/as aspirantes aprobados/as declarados/as **APTOS/AS**, **por orden de puntuación final**. En la misma resolución **figurará la persona propuesta** para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación de acuerdo con el contenido de estas Bases.

2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de **diez (10) días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)**, o bien en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia persona aspirante en el escrito de su solicitud, o no será tenido en cuenta y quedará excluida del proceso.

2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos y conocimientos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

3. La Dirección de Recursos y Auditoría dará traslado de la resolución del Tribunal al Presidente de Puertos del Estado para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

4. Ante la renuncia del/la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia, tanto al finalizar el proceso como durante la vigencia del correspondiente contrato de relevo, habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.

5. Puertos del Estado podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.

7. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas Puertos del Estado podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de Puertos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

9. Contra la Resolución del Presidente de Puertos del Estado recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.

10. La publicación de las listas durante el proceso contendrá, como mínimo, la calificación de "APTO/A" o "NO APTO/A". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de valoraciones resultantes de las pruebas y la/s entrevista/s personal/es, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan su resultado, así como los méritos alegados en los distintos "Currículum Vitae" de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

12. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en el **Tablón de Anuncios** de Puertos del Estado y en su página Web (www.puertos.es).

XII. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado y/o, en su caso, la empresa a cuyo auxilio éste acuda y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases, y que no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Igualmente se informa que cuando deseen ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrán hacerlo dirigiéndose por escrito al responsable del

fichero correspondiente: **ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO,**
Avenida del Partenón 10, 4ª planta, Campo de las Naciones (28042 Madrid).

EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO



José Llorca Ortega

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de MAYO de 2017



ANEXO I

ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO

TÉCNICO/A ECONÓMICO FINANCIERO

Puesto y Salario:

Se oferta un puesto temporal Sujeto a Convenio Colectivo con la ocupación de **Técnico/a Económico Financiero**, que tiene un nivel retributivo asignado de **Grupo II, Banda II** conforme al II Convenio Colectivo de Puestos del Estado y Autoridades Portuarias.

Clasificación Profesional:

Grupo II, Banda II

Misión:

Colaborar en la coordinación y realizar, en el marco de la planificación establecida para la función, las actividades relacionadas con la gestión económico-financiera de la Entidad, garantizando el desarrollo de las estrategias establecidas en tal materia.

Funciones principales (según descripción del II Convenio Colectivo):

- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito económico-financiero, proponiendo mejoras en el desarrollo del mismo.
- Colaborar en el control de gestión de la entidad y colaborar en el seguimiento de las sociedades participadas (cumplimiento de presupuestos, seguimiento de objetivos, gastos e inversiones, contabilidad analítica, cierre económico de los diferentes departamentos, etc.).
- Controlar la posición de tesorería (control de fondos, cobros y pagos, movimientos de cuentas bancarias y de caja, gestiones con entidades financieras, etc.).
- Realizar las actividades derivadas de las auditorías internas y externas.
- Realizar la gestión contable de la entidad (asignar cuentas, contabilizar facturas, etc.).
- Realizar la correcta liquidación fiscal y gestión de tributos.
- Realizar el seguimiento de la gestión del inmovilizado y de la situación patrimonial.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.

- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Formación y conocimientos:

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica o Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.
- Conocimientos económicos y financieros relacionados con la gestión de tesorería, contabilidad y labores de auditoría.
- Conocimientos de la organización de la Administración española, en especial del sistema portuario de titularidad estatal.
- Informática a nivel de usuario de las aplicaciones del paquete Office 365 Proplus.

Perfil mínimo de la ocupación (II Convenio Colectivo):

⚡ Perfil mínimo de Competencias Técnicas:

- ❖ Nivel 3 de Gestión Económico Financiera
- ❖ Nivel 3 de Contabilidad y Auditoría
- ❖ Nivel 1 de Gestión Documental
- ❖ Nivel 1 de Normativa Portuaria
- ❖ Nivel 1 de Operaciones y Servicios Portuarios
- ❖ Nivel 1 de Sector y Estrategia Portuaria
- ❖ Nivel 1 de Uso y Explotación de Sistemas

⚡ Perfil mínimo de Competencias Genéricas:

- ❖ Nivel 1 de Comunicar
- ❖ Nivel 1 de Gestionar
- ❖ Nivel 1 de Negociar
- ❖ Nivel 1 de Planificar
- ❖ Nivel 1 de Trabajo en Equipo

Disponibilidad:

Inmediata

ANEXO II

TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador de las pruebas del **Concurso-Oposición** para la cobertura mediante **Convocatoria Externa**, de una plaza **Temporal de Dentro de Convenio**, con la ocupación de **Técnico/a Económico Financiero** (Grupo II, Banda II), en la modalidad de **relevo** y vinculada a la jubilación parcial de una trabajadora de Dentro de Convenio de Puertos del Estado, y cuyas funciones y requisitos se indican en las Bases de esta Convocatoria, estará formada por 1 Presidente y 4 vocales:

- 1 Presidente y 2 vocales designados por la empresa
- 2 vocales propuestos por la representación social de los trabajadores

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE

- ✓ D. Gabriel Argüelles Pintos
Subdirector de Administración General

VOCALES:

- ✓ D. Jose Luis Arroyo Carranza
Jefe de Departamento de Finanzas y Subvenciones
- ✓ D. Carlos Tarrío Ruiz
Jefe de Departamento de RR.HH.

SUPLENTES:

- ✓ D^a. Rebeca Álvarez Mohedano
Técnica Económico-Financiera
(por la representación social)
 - ✓ D^a. Pilar Llorente Muñoz
Asistente de Dirección
(por la representación social)
-



FE DE ERRATAS

**CONVOCATORIA EXTERNA – CONTRATO DE RELEVO
UN/A TÉCNICO/A DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

Dirección de Recursos y Auditoría

Habiéndose observado un error material no substancial en la página 18 (Anexo II) de las Bases de esta Convocatoria, se comunica que donde dice “*SUPLENTES*”, debe decir “*VOCALES REPRESENTACIÓN SOCIAL*”, conforme a lo reflejado en la propia página 18 de las mismas Bases.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 2017

El Jefe de Departamento de RR.HH.

Carlos Tarrío Ruiz

